

C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

2202 CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN \$100,000,000,000

Destinados al fortalecimiento de la educación Superior -
Universidades Públicas

SECCIÓN: 3613

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO
PÚBLICO DE EMPLEO

C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

3602 GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO

1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR
SOCIAL \$5,000,000,000

Destinados al fortalecimiento del servicio público de empleo nacional

Artículo 144. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación
y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2018.

El Presidente del Honorable Senado de la República,
Efraín José Cepeda Sarabia.

El Secretario General del Honorable Senado de la República,
Gregorio Eljach Pacheco.

El Presidente de la Honorable Cámara de Representantes,
Rodrigo Lara Restrepo.

El Secretario General de la Honorable Cámara de Representantes,
Jorge Humberto Mantilla Serrano.

República de Colombia – Gobierno Nacional

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 20 de diciembre de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Mauricio Cárdenas Santamaría.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DIRECTIVAS PRESIDENCIALES

DIRECTIVA PRESIDENCIAL NÚMERO 03 DE 2017

(diciembre 20)

PARA: Ministros del Despacho
Directores de Departamento Administrativo
Directores, Gerentes y Presidentes de Entidades Centralizadas y
Descentralizadas del Orden Nacional

DE: Presidente de la República

ASUNTO: Proceso de Reincorporación - Acuerdo Final para la Terminación del
Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera

FECHA: 20 de diciembre de 2017

Con el fin de contribuir a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, es necesario que cada sector administrativo que conforma el Presupuesto General de la Nación pueda ejecutar el gasto con estricto criterio de priorización y focalización en desarrollo de los objetivos fundamentales del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país” en sus tres pilares, entre estos la Paz.

En tal medida, las propuestas de gasto presentadas por las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN) deberán dar prioridad, en la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones, a aquellos gastos que permitan atender los compromisos del Gobierno nacional orientados a la financiación y ejecución de las diferentes acciones que demanda el proceso de reincorporación de los integrantes de las Farc-EP. Para ello, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación, elaborará una herramienta de articulación y seguimiento, donde todas las entidades concernidas en el proceso de reincorporación de los miembros de las Farc-EP, deberán presentar su oferta institucional en el marco de sus competencias y priorizar los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Gobierno nacional en materia de reincorporación para esta población.

Los ministerios, departamentos administrativos y entidades descentralizadas del orden nacional con funciones relacionadas con la reincorporación de los integrantes de las Farc-EP deberán adelantar las acciones, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y

legales, con el objeto de que en el marco de los proyectos con los que cuentan efectúen la focalización de recursos necesarios del presupuesto 2018 y así disponer de la oferta suficiente que permita avanzar en la implementación del proceso de reincorporación y consecuentemente implementar de la mejor manera posible el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Por lo anterior, es primordial, en virtud del principio de coordinación y colaboración, que las diferentes entidades públicas garanticen la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En este orden, es necesario se tengan en cuenta las siguientes directrices:

1. Conformar bajo la coordinación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización un Comité de Articulación que tendrá como objeto coordinar los esfuerzos misionales, presupuestales y operativos de las entidades públicas del orden nacional para el cumplimiento de los compromisos asumidos en materia del proceso de reincorporación por parte del Gobierno nacional con la suscripción del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, y en especial, aquellos planes y programas definidos en el Decreto-ley 899 de 2017. En este comité participarán de manera permanente la Vicepresidencia de la República, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y la Secretaría General del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

A este comité concurrirán los Ministros, directores de departamento administrativo y los directores, gerentes y presidentes de entidades centralizadas y descentralizadas del orden nacional con competencias en materia de reincorporación, cuando así sean requeridos.

2. Atender los compromisos institucionales derivados de las decisiones adoptadas en el marco del Consejo Nacional de Reincorporación (CNR) y participar en sus sesiones, al igual que en las mesas técnicas y en los Consejos Territoriales de Reincorporación, cuando sean convocados.
3. Informar sobre la asignación y ejecución de los recursos, así como del impacto de estos a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), en beneficio de la población en proceso de reincorporación.
4. Constituir una mesa de trabajo con el sector privado, bajo la coordinación de la Alta Consejería para el Posconflicto, la Alta Consejería para el Sector Privado y Competitividad, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que articule las diferentes iniciativas productivas del sector privado a los fines establecidos por la política de reincorporación. Esta mesa contará con la participación de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, la Agencia de Desarrollo Rural y el SENA, y demás entidades que acorde con sus funciones se estime pertinentes.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2154 DE 2017

(diciembre 20)

por el cual se sustituye el Capítulo 5 del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, para establecer el número de curules del Senado de la República.

El Presidente de la República, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 211 del Decreto-ley número 2241 de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido el artículo 171 de la Constitución Política, el Senado de la República estará integrado por cien (100) miembros elegidos en circunscripción nacional, y establece un número adicional de dos (2) Senadores elegidos en circunscripción nacional especial por comunidades indígenas.

Que el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2015, adicionó los incisos 4, 5 y 6 al artículo 112 de la Constitución Política, para establecer, entre otros, que el candidato que le siga en votos a quien la autoridad electoral declare elegido en el cargo de Presidente de la República tendrá derecho personal a ocupar una curul en el Senado, durante el período de la correspondiente corporación, cuya curul es adicional a la establecida en el artículo 171.

Que el artículo 1° del Acto Legislativo 3 de 2017, incorporó a la Constitución Política el artículo 2° transitorio, para adicionar cinco (5) curules a la circunscripción nacional ordinaria del Senado de la República al partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC - EP a la vida política legal con personería jurídica en lista propia o en coalición, durante los períodos 2018-2022 y 2022- 2026.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 211 del Código Electoral, se hace necesario publicar el número de Senadores que se elegirán para el periodo constitucional 2018-2022.